



**VISTO:**

El Proveído N° D2494-2025-GR.CAJ/GSRJ de fecha 19 diciembre 2025, Oficio N° D2184-2025-GR.CAJ/GSRJ/SGO de fecha 19 de diciembre de 2025, Informe N° D375-2025-GR.CAJ/GSRJ-SGO/UF de fecha 16 de diciembre de 2025, Memorando N° D1021-2025-GR.CAJ/GSRJ/SGO de fecha 11 de diciembre de 2025, Carta N° 029-2025-AMICC/AYVS de fecha 11 de diciembre de 2025, Carta N° 029-2025-AMICC/AYVS de fecha 10 de diciembre de 2025; a través del cual se adjunta el Informe de Liquidación de Contrato de Consultoría para Supervisión de Estudio Preinversión de PIP, Orden de Servicio N° 106 de fecha 16 de junio del 2025; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, la Gerencia Sub Regional Jaén es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Cajamarca. Su existencia y funcionamiento se sustenta en la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902. Con jurisdicción en las provincias de Jaén y San Ignacio. Es responsable de formular, programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones de desarrollo en su ámbito, en concordancia con las políticas de desarrollo nacional y regional.

Que, mediante **Contrato de Consultoría N° 03-2025-GR-CAJ-GSRJ** de fecha 21 de mayo de 2025, celebrado entre la Gerencia Sub Regional Jaén y el CONSORCIO AMISTAD, integrado por Fernández Becerra Hardy Jackson con RUC N° 10438140901, Zapata Zuloeta Juan Esteban con RUC N° 10413499238 y GERALD CONSTRUCTORA E.I.R.L, con RUC N° 20602922724, con la finalidad que la contratista elabore el estudio de Pre Inversión a nivel de ficha técnica estándar del proyecto de inversión pública denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E 16005 PEDRO EMILIO PAULET MOSTAJO, DISTRITO DE JAÉN DE LA PROVINCIA DE JAÉN, DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”**, por un monto de S/ 119,746.00 soles, y con un plazo de elaboración del servicio de (60) días calendario.

Que, con fecha 24 de junio de 2025, la entidad y la empresa A&M INGENIEROS CONSULTORA Y CONSTRUCTORA SAC suscribieron la orden de servicio N° 0000106, con la finalidad que la empresa ejecute la supervisión del estudio de pre inversión del proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E 16005 PEDRO EMILIO PAULET MOSTAJO, DISTRITO DE JAÉN DE LA PROVINCIA DE JAÉN, DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”**.

Que, mediante Carta N° 029-2025-AMICC/AYVS de fecha 10 de diciembre de 2025, el señor Andy Yameli Vásquez Sánchez en calidad de gerente general de A&M INGENIEROS CONSULTORA Y CONSTRUCTORA SAC, hace llegar a la Sub Gerencia de Operaciones el informe de la Liquidación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Elaboración de la Ficha Técnica Estándar, en el cual dentro de su contenido precisa:

“(…)

*El estudio de preinversión se realizó cumpliendo los términos de referencia – TDR bases integradas, por lo que se encuentra en estado VIABLE – FORMATO N° 07 – A, con un costo total viable que asciende a la suma de S/14,720,132.96.*

“(…)



El monto Final del Contrato de Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Elaboración del Estudio de Preinversión, asciende a S/42,000.00 (cuarenta y dos mil con 00/100 soles) sin IGV.

El monto total de pagos efectuados al Contrato de Consultoría de Servicio por elaboración de estudio de preinversión, a la fecha de liquidación asciende a la suma de S/37,800.00 (treinta y siete mil ochocientos con 00/100 soles, sin IGV).

El saldo a favor al consultor de la supervisión de la elaboración del estudio de preinversión, asciende a la suma de S/ 4,200.00 (Cuatro Mil Doscientos con 00/100 soles), que corresponde al Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento, de acuerdo al siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	EFFECTIVO	IGV (18.00%)	TOTAL
1. Monto Final del contrato de consultoría	42,000.00	0.00	42,000.00
2. Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento	4,200.00	0.00	4,200.00
3. Monto Total Pagado (efectivo)	37,800.00	-	37,800.00
SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR	4,200.00	-	4,200.00

(...)

Se recomienda a la Entidad evaluar el presente informe de Liquidación de Supervisión de la elaboración del estudio de preinversión y de encontrarle conforme tramitar a los responsables de cada área y apruebe mediante acto resolutivo, considerando el saldo a favor del consultor la suma de S/4, 200.00 (cuatro mil doscientos con 00/100 soles), que corresponde a la **RETENCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**".

Que, mediante Memorando N° D1021-2025-GR.CAJ/GSRJ/SGO de fecha 11 de diciembre de 2025, el Sub gerente de Operaciones, Ing. Ney Edwin Román Castillo, hace llegar al responsable de la Unidad de Programación e Inversión Pública, Econ. Joselito Torres Contreras, el expediente completo para su revisión y aprobación.

Que, mediante Informe N° D375-2025-GR.CAJ/GSRJ/SGO/UF de fecha 16 de diciembre de 2025, el responsable de Programación e Inversión Pública, Econ. Joselito Torres Contreras, otorga la Conformidad de la Liquidación Técnica y Financiera de la Supervisión de la Elaboración del Proyecto de Inversión Nivel de Ficha Técnica y Estándar, de la obra en mención, precisando:

2. La Unidad de Programación e Inversión Pública (UF), ha procedido revisar la liquidación técnica y financiera, alcanzada por la empresa consultora de la supervisión de la elaboración del proyecto de inversión, teniendo como resultado la conformidad de dicha liquidación. Para que por intermedio de su despacho continúe con el trámite correspondiente.

Asimismo, hago de conocimiento que el presente expediente resume lo siguiente:

- ✓ **Consultor: A&M INGENIEROS CONSULTORA Y CONSTRUCTORA SAC**
- ✓ **Orden de Servicio N° 106 de fecha 18 de junio del 2025.**
- ✓ **Monto de la contratación del servicio de la consultoría de la supervisión de la elaboración del proyecto de inversión a nivel de ficha técnica estándar es: S/. 42,000.00 soles**
- ✓ **Del pago contractual se tiene una retención de S/. 4,200.00 soles, por garantía de fiel cumplimiento (RLCE, art. 149), según Nota de Pago N° 693.25.244.2501992 de fecha 23 de setiembre del 2025.**

De lo anterior se recomienda que mediante acto resolutivo deberá atender la presente Liquidación técnica y financiera, para su posterior liberación de la retención de garantía de fiel cumplimiento el cual asciende a S./4,200.00

Que, mediante Oficio N° D2184-2025-GR.CAJ/GSRJ/SGO de fecha 19 de diciembre de 2025, el Sub Gerente de Operaciones, Ing. Ney Edwin Román Castillo, deriva el expediente al Gerente (e) CPC Ceferino Cajusol Yovera para autorizar emitir el acto resolutivo aprobando la liquidación técnica y financiera de la supervisión y posteriormente liberar la retención de garantía de fiel cumplimiento que asciende a S/4,200.00 soles.



Que, la liquidación del contrato, es un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes.

Que, el numeral 45.5 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del estado, establece que para los casos específicos en los que la materia en controversia se refiere a la liquidación del contrato, entre otras, les otorga a las partes el derecho de solicitar el respectivo medio de solución de controversias dentro del plazo de treinta (30) días hábiles.

Que, el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, estipula que, como requisito indispensable para perfeccionar un contrato, el postor ganador tiene que hacer entrega de una garantía de fiel cumplimiento, la misma que tiene que permanecer vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista. Asimismo, la retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

Que, el numeral 209.4 del artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado establece que, la liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Asimismo, el numeral 209.6 del mismo cuerpo normativo, estipula que, toda discrepancia respecto a la liquidación de obra se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la normativa de contrataciones del Estado, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida

Que, mediante Proveído N° D2494-2025-GR.CAJ/GSRJ de fecha 19 diciembre de 2025, el Titular de la Entidad, deriva los actuados a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, con la finalidad de proyectar el Acto Resolutivo aprobando la Liquidación Técnica y Financiera de la Supervisión de la Elaboración del Proyecto de Inversión Nivel de Ficha Técnica y Estándar, de la obra antes mencionada.

Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada y complementada por las Leyes N° 27902, 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 142-2003-GR-CAJ/P que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia sub Regional Jaén y Resolución Ejecutiva Regional N° D52-2023-GR-CAJ/GR de fecha 13.01.2023, y contando con la visación del Sub Gerente de Operaciones, del Sub Gerente de Administración y de la Sub Gerencia de Asesoría Legal.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Liquidación Técnica y Financiera de la Supervisión de la Elaboración del Proyecto de Inversión a Nivel Ficha Técnica Estándar de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E 16005 PEDRO EMILIO PAULET MOSTAJO, DISTRITO DE JAÉN DE LA PROVINCIA DE JAÉN, DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI. N° 2678776, por el monto total de **S/ 42,000.00 (Cuarenta y Dos Mil con 00/100 soles)**, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** la liberación de la retención de garantía de fiel cumplimiento ascendente a S/ 4,200.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES) a favor de A&M INGENIEROS CONSULTORA Y CONSTRUCTORA SAC.

**ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR** que los profesionales que han suscrito y han intervenido en la revisión y análisis técnico de los documentos que como antecedentes forman parte de dicho expediente, son responsables del contenido de los informes que sustentan la aprobación de la presente Resolución.



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**GERENCIA SUB REGIONAL DE JAÉN**  
GERENCIA SUB REGIONAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente Resolución a Gerencia, Sub Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Operaciones, División de Supervisión y Liquidaciones, División de Estudios, Unidad de Contabilidad, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, y a la empresa A&M INGENIEROS CONSULTORA Y CONSTRUCTORA SAC.

***REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE***

**CRISTIAN EFREN GARCIA ORIHUELA**  
Gerente Regional  
GERENCIA SUB REGIONAL